



CUT: 233994-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0022-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 18 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 233994-2022, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, que contiene la solicitud presentada por Willan Yzquierdo Montero, sobre la extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: “El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual...” y “son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso”;

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 004-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 25 de enero del 2013, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, otorgó permiso de uso de agua, con aguas provenientes del río La Leche, a favor de Zoila Morales Sánchez, respecto al predio denominado “El Ciruelo” con código catastral Nro.103089, un área bajo riego de 1.00 ha, irrigable por CD Batangrande, L1 Patapon, L2 Comejen, L3 Ramal 5, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puchaca, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, no estableciendo un volumen otorgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/MCF emitido por el Profesional en Recursos Hídricos, producto del análisis realizado al expediente administrativo concluye que, la propiedad del predio “El Ciruelo” con código catastral N° 103089 se encuentra acreditada a favor de los solicitantes Willan Yzquierdo Montero y Graciela Mera Palomino mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 13.AGO.2021 otorgada por el Abogado Notario José Orestedes Santisteban Calderón; al haber adquirido de sus anteriores propietarios Víctor Raúl Vásquez Segura y Virginia Julon Lozano; quienes a su vez, mediante la Escritura Pública de Compra Venta N° 78 de fecha 02.ABR.2015 otorgada por el Notario Abogado Carlos Antonio Sánchez Saldaña, lo adquirieron de doña Zoila Morales Sánchez; así mismo, con la Constancia de No Adeudo Nro. 427-2022 emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche - Clase B, demuestra que no adeudan tarifa de uso de agua; en ese sentido cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en Fuentes naturales de Agua, aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir el permiso de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorga nuevo permiso a favor del administrado; considerando un volumen otorgado de 7,100 m3 .

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la extinción del permiso de uso de agua superficial con fines productivo agrícola para época de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 004-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, a favor de Zoila Morales Sánchez para el predio “El Ciruelo” con código catastral Nro. 103089 para un área de 1.00 ha, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a los permisos que aún no hayan sido modificados.

Artículo 2°.- Otorgar, permiso de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para épocas de superávit hídrico para cultivos de corto periodo vegetativo a favor **Willan Yzquierdo Montero y Graciela Mera Palomino** para el predio denominado “El Ciruelo” con código catastral Nro. 103089 con un área con permiso de 1.00 has, proveniente del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Batangrande, L-1 Patapon, L-2 Comejen, L-3 Ramal 5, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puchaca, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche - Clase B y políticamente al distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (Has)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
YZQUIERDO MONTERO, Willan y MERA PALOMINO, Graciela	41910949 41280004	El Ciruelo	103089	652 107	9 285 346	1.00	7,100.00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)					
PREDIO	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Volumen Anual (m³)
El Ciruelo	2,304	1,916	1,728	1,152	7,100.00

Artículo 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, registrando la extinción y otorgamiento del permiso materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a Willan Yzquierdo Montero y Graciela Mera Palomino, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche - Clase B y Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puchaca; y remitir por correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICK WAGNER SANCHEZ SOLIS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE